

EXPEDIENTE: RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO:

EXPEDIENTE: 00093/INFOFM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha veintinueve de enero del dos mil diez, por "EL RECURRENTE", en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Zinacantepec, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00175/ZINACANT/IP/A/2009 misma que fue presentada vía electrónica el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. A las nueve horas del dia veintiséis de noviembre de dos mil nueve, "EL RECURRENTE", solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: ------------
 - DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA: "Solicito copia fiél de los Procedimientos de Licitación de Obra Pública celebradas por el ayantamiento, del período comprendido del 19 de Agosto de 2009 másta el dia 75 de Noviembre de 2009, que contengan, oficios de convocatoria, recibo de pago de bases de concurso en su caso, bases de concurso visito de obra y junta aclaratoria, acta de apertura, dictamen, acta de fallo, acta de adjudicación del licitante ganador, contrato de obra celebrado con el licitante ganador, de cado uno de los procedimientos llevados a cabo en periodo anteriologiamente señalado." (sic).
 - MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.—
- II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información del Ayuntamiento de Zinacantepec, contó con un término de quince dias hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día cinco de enero, sin embargo de conformidad con la última parte del artículo 47 de la Ley de la materia, el SUJETO OBLIGADO en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve solicitó prórroga, motivo por el cual el término para emitir la respuesta a la solicitud de información fenecia el día doce de enero del año dosmil diez.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acesse a la Información del Estado de Múxico

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Zinacantepeo, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:

Fecha de entrega: 12/01/2010.

Detaile de la Solicitud: 00175/ZINACANT/IP/A/2009
 En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00175/ZINACANT/IP/A/2009 dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC el dia veintiséis de noviembre de dos mil-riueve, nos permitimos hacerle de su conocimiento qué:

"ZINACANTEPEG México o 13 de Enero de 2010 Nombre del solicitarite Folio de la solicitar de 175/ZINACANT/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitirnos hacer de su conocimiento que con fundamento en el articulo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: POR ESTE MEDIO ENVIO A USTED EN ARCHIVOS ADJUNTOS LA INFORMACIÓN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO HA ENVIADO A LA UNIDAD PARA DAR RESBUESTA A SU SOLICITUD, CITANDO LO SIGUIENTE: "EN ATÉNICIÓN A SU SOLICITUD, ENVIO A USTED LA INFORMACION SOLICITADA".

PÓRIGIRO DADO, HE DE COMENTAR A USTED QUE LOS DATOS TESTADOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA LA LEYENDA DE DATOS PERSONALES, LO ES EN RAZÓN DE QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS, Y CUYO NOMBRE Y FIRMA ES DATO PERSONAL, SIN EMBARVGO HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS, POR TENER ESE CARACTER DE REPRESENTACIÓN PARA AEL ACTUAR DE LAS PERSONAS MORALES QUE REPRESENTAN, ES PÚBLICO, NO ASÍ POR CUANTO HACE A LA FIRMA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES II Y XIV, Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

POR LO QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO/EN VERSIÓN PÚBLICA; QUE ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE EXIMINA, SUPRIME O BORRA LA



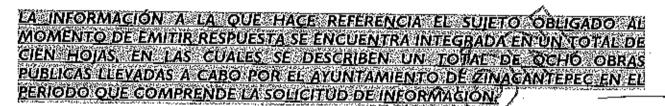
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL PARA PERMITIR SU ACCESO.

Responsable de la Unidad de Informacion LIC ANA MARIA LORTIA ORDINOLA ATENTAMENTE AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC" (sic) INSERTAR IMÁGENES



IV. En fecha doce de enero de dos mil diez, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Zinacantepec.

V. En fecha veintinueve de enero va través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electronica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Zinacantepec realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010 y en el cual se establece lo siguiente:

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN. 00093/ITAIPEM/IP/RR/A/2010.

ACTO IMPUGNADO.

"Por no hacer la entrega completa de la információn solicitada, ya que al revisarla me percato de faltantes de los documentos citados, selicito esta información por conducto del SICOSIEM como está señalada en la solicitud y se me niega el derecho del acceso a la información pública de oficio/como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México." (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

"No se entrega la información solicitada completa, ya/que al anólizarse la información proporcionada me percato que no se encuentra completa, sustento mi afirmación al revisar todos y cada una de los archivos anexos a la respuesta,



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA





EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Zinacantepec, Estado de México, Fobrero 04 del 2010

R.R. 00093/INFOEM/IP/RR/A/2019

ASUNTO: INFORMED STATIONEDO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P. R. E. S. E. N. T. E.

Con fundamento en los artículos 5 párrato decimo sogundo y decimo cuarlo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Sobetano de México, 2 fracciones V, XI, XII y XV, 7 fracción IV, 11, 33, 48 y 75 BIS A fracción III do Ja Ley de Transparencia y Acceso a la laformación Pública del Estadó de México y Mulhiciplos, se rinde el informa justificado correspondiente al Recurso de Revisión 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010, relacionado con la solicitud de información 00/75/ZINACANT/IP/A/2009 por estar en tiempo y forma, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1.- En jecha veintisels, do novembre del eño dos mil nueve, se presento la soticitud . 001/5/ZINAOANT/IP/A/2009 via SICOSIEM quo a la letra reza:

""Spligad copre fiel de los Procedinianlos (le Lieitación de Obra Publica colobratidos por el Ayuntamionto, del período comprundido del 18 de Agosto de 2009 hosta el día 25 de Noviambre de 2009, que confengan, oficios de convocatorie, recibo de pago de boses de concurso en xu usan, benes de cuntarso, vista de abra y justa antaraloria, sola de apertura, distannen, acto de fallo, acto do gifinficación dol ficiliate genedor, contrato do cóm colobratin con el kellente ganador, de cada una de los procedinientos devectos e cabo en período enteriormento ganador" (sta)

2.- Una vez analizada la solicitud, en la feche antes menoionada se realizó el mutual pianto lextual de lo solicitado a la Dirección de Obras Públicas, en la cual como la información requerida, a fin de alender la misma como coneta en la impressón obtenda della COSIENTA (ANEXO UNO)

3.- El disciséis de diciembre del dos mil nueve el Servidor Público Hadritado solicilo de prómoga de siete días hábilos y la cual fue aprobada/en los siguientes tétranos de servidos de s

্বিক্টিচিত তামক্ত



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA









4.- En fecha doce de enero de año en curso, mediante oficio UIM/009/2010/se/en/ió alente, recordatorio el Director de Obres Públicas y Servidor Pública Habilitados con ເລື່ອໃດສ່ໂຕລອີ atender la solicitud 00175/ZINACAT/IP/A/2009 dentro de los plazos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Mexico y Municipios. (ANEXO DOS)

5.- En feche trece de enero del dos mit dibz, el Sepridor Público Habilitado remitió a la Unidad de Información su respuesta, apreciándose la existença de un jexto como conste en EL SICOSIEM: "EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD, ENVÍO A USTED LA INFORMACIÓN SOLICITADA" Y trece archivon adjuntos, los cuales quedaron registrados en el Sistema de Control des Solicitudes de Información del Estado de México en respuesta a la solicitud con la siguiente: asignación: 00175ZINACANT00901025800029377.pdf, 00175ZINACANT00901025800047233.pdf, 00175ZINACANT00901025800012822.pdf,A 00175ZINACANT00901025800036797.pdf, G0175ZINACANTO090102580005997().pdf 00175Z|NACANT008010258000666904;pdf\ 00175Z|NACANT00801025800015517.64f\ /00175ZINACANT00901025800072772.pdf. 00175ZINACANT00901025800021768.pdf 00175ZINACANT00PD1025800046801,doc.

00175ZINACANT00901025800037441306, 00175ZINACANT00901025800037441306, y 00175ZINACANT00901025800081599.doc: iransmultendo "la", informacioni para der contestación a la solicitud número 00175/ZINACANTAP/A/2009, cun el ánimo de darie acceso a la misma. (ANEXO TRES)

6.- Mediante, ofició Utili/017/2010 dirigido al Director de Obras Públicas y Servidor Público Habilitado.) se la hizó del conocimiento la interposición del Recurso do Revisión дорозумновимируяними со la finalidad de informar por escrito los fundamentos y motivos, que gléron origen a la respuesta proporcionada el solicitanto, y estar en posibilidades do integrar el presente. (ANEXO CUATRO)

7.- Por consiguiente mediante oficio ZIN/DOP/187/2009, de fecha 04 de febrero del dos mil, emitido por el C. Victor Ballesteros Becerni, Director de Obras Públicas y Servidor Público Habilitado, manificata lo siguiente:

"En atención a su stento eficir No. (JIMO17/2010 de facha 02 de fabrara dal año en curso, andzo a (fabrel la información que a confinueción se describe:

No. Lielteción: 21N/CIOP/GIS/IR/001/09-8

Nomine de la Qinir: alet Marda

Encomentado de Acceso e la carrefera a Valle de Bravo, Santa Marie

Documentos апехоз:

Асія бе арельна **Dictomen**



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA







No se envia el Acia de Adjudicación del Licitante genador y el contrato de obra, debido a que é concurre se doctore designo.

Nombre de la Ohra:

No. Lieimelón: ZIN/CIOP/GIS/IR/002/09-B

Construcción de Aula de Cómpulo en Escuela Primaria José Medio Morelos ; Murciálago Ģeno **ģ**isl

Восителіра апоков:

Visità de Obre y Junte Adardoria Constancia de Visita de Obra

El Auto de Aporturo, el Distamen, el Acta de Fallo, el Autorio Adridizionido del icitante genesion y el Contrato de obra lienen fecha postanor al 25 de noviembre,=por lo ententer no se encuentran dentro de la lecha quo el porticular sóficito.

Nombre de la Obra:

No. Licitación: ZIN/GIOP/FISM/AD-071/t/8-8

Ampliación do Electrificación de la calle los Tejeccles, San Lofenzo Graubianco.

Досцовняйця влеков:

Visita de Obre y Junta Aclandona Constancia da Vigila da Obra

El Acta de Apeffund, di Distantian, el Acta do Folio, el Acta do Adjudiosción del Licitade genador y el Confrator de Sono, licado fectia posterior el 25 de apvisantira, por la anterior no sa encuoquan dadiro de ja focho que oi particular sollollo.

Nombre de la Obrat

No. Loñación, Zivición/Gisne/003109-8 Rehabilisable doy enimento Astálico en Catada de la Huoria en el 0+420 el 0+695, San Cultivial Lacour

Documentos anexos:

Аста de Арелика Dictemen

> No se envia el Acia de Folio, Acia de Adjudiosción del Licitante Genegor y el Contrato de Obre, dobitio a que el conquiso se decisio desierto,

Nambro de la Ohra:

No. Lieitación: ZIN/CIOP/GIS/IR/094/09-B Poulmentación Asfailice en calle 23 de Abril, Baron de la Veracyliz, Zinacantepec

Documentos anexos:

Coustancia de Visita de Otra

Atta de Aperlura

Dictanten

No se envia el Acta de Fallo, Acta de Adjudicación del Licitada Ganadar y el Confeto de Obre. debido a que el concurso se deciaro desierto.



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



No. Lieltacian; ZW/Ctor/Gls/IR/006/08-8

Paulmentación Astáldes en culla Pipila antro Libertori y 12 de Diclambre, Zinscentegad

Documentos enexas:

Visila de Obra y Juvie Actoratoria

Constancia de Visita de Obra

सा Acia de Aperture, el Dictemen, el Acia de Fallo, el Acia de Adiyadoscopy del Dictembo genador y el Contrato de obre denen focio posterior el 25 de noviámblo, por lo aplenior no se encuentran deniro de lo focio que el particular solicito.

Nombre de la Obra:

Mombro do la Obra:

No. Lieftxolón: ZIN/CiOP/BIS/R/007/09-8 Pavimenhicka Hidriulica en pavada de Galouna y 13, 23 y 3º privada de ligracio López Rayón. Bamo de Sun Migual, Zinacantepac

Documentos anexos:

Acia de Apadum

2. Dictamen

No so armin al Acta de Palío, ficia de Aciúdicación del Licitario Genedor y el Contrato do Obra, debido o que el concurso de datingo destejto.

Nombre de la Obra:

No. Lieltecton ZIMCOPIGISHPUQQUYOS B Ampliotion de Amyo Ventavier y Construcción de Guerriciones y Benevietna en celle protongil de la ligitación (Logiz Reyon, Barrio Ban Mignel, Cellecora Municipa)

เหลือแกลกเปล เมื่อเลือ

Visita do Otira y dimin Aciomiana Considence de Visite de Otiva

El Acia de Aportura, el Diclamen, el Acta de Fello, el Acia de Adjudicación del Licitante ganación y, di Contrato de obra fiscica fonha positición el 25 de novvembro, por la entodor no se encuentran dentro de la fecha que el participar solicito.

Con relection a su satisficial do informar por escrito los fundamentos y frutivos que disron urigen a la respueste proporcionada, sobre el particuler le informe lo siguilegia:

Con respecto a los rucitos de payo, de bases, así como jás bases del concurso, con fundamento en los Artículos del Ceptiulo II da lartey de Transpillancia, que hacen referencia a la información clasificada como reservola y confidencial, no espinativia, por lei inclúvo, incluir en la magnesia los recibus de pago de bases, ru las bases del concurso; finalmente con respecto a los contratos de otras, lamento informado que trampias godernos architido en la respuesta debido a que se excuentran detancios en las oficiales de Sindicatura, ya que fueron envigidos por cela Dirección para recubar la linha del C. Sindico Municipal y hasta la lecha no bon finto devireitos.

Cabe senaler que esta autoridad no les actuado de rísus te en la extrega de documbritos, ya que únicamente tueron antiegados los que estaben féchados hasta el 25 do novimbre del etro próximo presedo, tol y como fue solidisdo por el particular, sin emborgo y cho el tirr de,



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado do México





transparentar los procesos de licitación le informo que los decumentos que el perticular mensiona como fallables, se encuentre requisitados a excepción de los combatos. (ANEXO, CINCO)

CONSIDERANDO

I. Que la Unidad de Información es la encargoda de tramitar las soficiludes de acceso e la Información pública, siondo el enlace entro el particular y el sujetó obligado, por lo que en ejercicio de sus funciones requirió en fecha ventisels de noviembre del ajlo dos mil nueve de manera integra la información solicitada por el ahora, recurriente al Directior de Obras, Públicas y Servidor Público Habilitado, dando el tràmite correspondiente; udamás como se describe en el antecedente 4 la Unidad de Información dio seguintegro para la atención de la solicitud con el afán de que la respuesta se epegare, a jos criterios de publicidad y oportunidad en beneficio del solicitante: conforme a la dispuesto en el artículo 2 fracción XI, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Que el Servidor Público Habilitado es designado por el Presidente del Comità de Información, cuya función prinfordial es expubliár con la información que obre en los archivos para la atención de las esplicitudes de información y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la destricación de la información; lo anterior con fundamento en el artículo 2 fracción XII; 39 y 40 de la Ley de Transperencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ill. Que de vo que manifesta el Servidor Público Habilitado en el oficio citado en el antécedente 7 no ha actuado de mala fe en la entrega de documentos, como se demuestra en la información que envió el solicitante y archivos que adjunta, ya que unicemente fueron entregados, jos que calaban lechados hasta el 25 de noviembre del año próximo pasado, la la y como tite solicitado por el particular, em embargo y con el fin de transparentar los procesos de licitación la informo que los documentos que el particular menciona como faltantes, se encuentra requisitados a excepción de los contratos.

De los antecodentes y considerandos expuestos, se observa glaramento;

UNO: Que la Unidad de Información se conduce siempre acorde a lo proceptuado en la Ley de Tronsparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Móxico, en beheficio de los solicitantes, siendo el objetivo del Titular de la Administración, el transparentar el actuar del Ayuntamiento que encaboza como Sujeto Obligado.

/ 5



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA







DOS: Nunca quiso emitirse respuesta desfavorable a la solicitud de ecceso a la információn; por parte del Sujeto Obligado por los antecedentes y considerandos expuesioso

PRUEBAS

Con la finalidad de dar mayores elementos, se ofrecen las siguientes pruebas L LAS DOCUMENTALES

a).- Impresión del requerimiento via SICOSIEM ခါ ချီလူပြောင့်တို့ပြော habilitado de la solicitud número 00175/ZINACANT/IP/A/2009 (ANEXO ÚNO)

Probanza con la cual se acredita que se confidero integra la solicitud original del recurrente, no omitiéndose parte alguna,

b).- Oficio UM/009/2010, por el cujar se entrió, atento recordatorio al Director de Obras Públicas y Servidor Público Habilitado,

Probanza con ja que se prejende acrediter, que se solicitó por parte de la Unidad. Información atonder la solidad 00175/ZINACAT/IP/A/2009 dentro del lo plazo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Máxico y Municipios. (ANEXO DOS)

ျက်းမြန်မိုင်ရှိ ငါရီးမကန de Control do Solicitudes de Información del Estado do México en registrados trece archivos adjuntos.

် မှာ Probanza con la qual se acredita que so dio respuesta a la soficilad del ahora recumenta, por parte del Servidor Público Habilitado, (ANEXO TRES)

dí.- Oficio UIM/017/2010, par el cual so hace del conocimiento, al Director de Obras. Públicas y Servidor Público Habilitado la interposición del Recurso de Revisión.

Probanza con la cual se acredita que la Unidad de Información requiere Jós fundamentos y motivos que dieron orgen a la respuesta proppicionada al solicitante, para atendar oportunamento of Recurso de Revisión. (ANEXO CUATRO)

e).- Officio ZIN/DOP/187/2009 de fecífia cuatro de fos presentes, y griexos que describe, justifica y adjunta al mismo. (ANEXO CINCO)

Probenzas con las cuales se justifica et actuar del servidor publico hyblitado,



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA





II.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca por sotucion conforme a derecho.

III.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES que se derive de todos y cada uno de los documentos y constancias que obren en el presente expediente, asignismo la información que se encuentro registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en la que favorezca e esta parte.

Por lo expuesto y fundado, atentamento se solicitar.

UNICO.- Se tenga por presentado el informe justificado en tiómpo y forma, que sustanta el legal actuar del Sujeto obligado y responsable actuar del Información en los términos expuestos, así como las probanzas descritas y effecidas y todos los anexos que integran el presente.

<u>NAJE</u>NTAMENT

II. AYUNTAARIERIU SONPEDIERIG ZIMACAMTERICO (2003)

ANA MARÍA LORTIA ORDINOMAD DE INFORMACION ENCARGADA DE LA UNIDACIDAD DE INFORMACION INFORMACIÓN DE ZINACANTEPEC

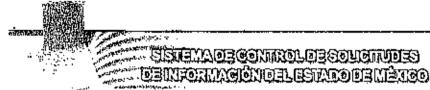


RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

instituto de Acceso a la información del Estado de México



Págian 1 de t

En apatón:

LIC ANA MARIA LORTIA ORDINOLA

Preprintate du: Unided de Información - Sujeto Obligado

ទេស៊ី២ មិច in ealigity oc

06178/20NACANT/PRA/2009

┍┍┍┩╩╚╚╬╬┧┇┰┍┻══┰┍╩╍╌┍┍╒╵┍╵╃╜╾╌┆┾┸┈┈╘╓╒╣╚╚╏╠╬╟╒╺┍┲┉┎╗┇┯╟╌╒┤╬╩┲┄╗╒╼╤┲╓┆┰┉┆╬╟┎┰╸╤╸

Estatus de la sistiateas

Tente a Comissonario Panonto a Capata Equivalente engargado de maticor en Rai

«Обхетчению при 10 кМ постави

Salicito copie ilei de los Procedimientos de Licitación de Obra Pública colobrados por el ayuntamiento, del pariodo comprendido del 18 de Agosto de 2009 hanta el día 25 de Noviembro de 2009, que contengan, effecto de convectoria, réacibo de pago de brisas de contengo en su caso, bases de convecto, visita de obra y junta aciarato je factado a pertuira, dictamen, acia de falto, acta de adjudicación del licitante garador, contrato de obra defebrado con al licitante garador, de casa uno de los procedimientos lievados a calco en período anteriormente señalação.

Cerrer,

វេលខ្ពស់ល្អថា

loogituug eta Teanaannenesta y Ataonago kula kiifegiraSasaan Prihillasi etal Esatario dia Maxima. Atarapina a Usunnichi aliganzonaleaksiaringikanpan oru aza nel najara aksuata a Nyaringantiin 12040aan eta 100 v. 100

http://www.sicosium.com.mx/slenslemV2/faces/Reglaf/Fmsfxtffcoh: 1

-t≈133690

03/02/2010,



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA







1998 - Pepulah Maranasan di Geleni padiken C. Maraharan "

Zinucantepec, Méx., 12 de grero de 2010

Official numero: UffM/0007/010

C. VÍCYOR BALLESTEROS BECERRIL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVIDOR PUBLICO HABILITADO P.R. E.S. E.N.T. E.

Sea esta el conducto para enviarle un cerdial saludo el tiempo de consentente que esta Unidad de Información en ejercicio de la función de antage entre el sobistante y el enjoto obligado. La recuerda por medio del presente: que las solicitades pomero 00176/ZINACANT/IP/A/2009 y 00181/ZINACANT/IP/A/2009, se encuentran en surs de vencimiento, por lo que le solicito será illaudidas via SICOSIEM dentre de los pascas finados para tal efecto en la tiey de Transberénicia y Acceso a la Información Ventica del Estado de México y Matricipios.

1.0 autentir cola fundamento en los articulos 1. 2 tracolones IV. V. XI, XII. 3. 7 tracción P./ 11. 72 finactiones VIIIXI. 32, de la Ley de Transparancia y Accesa e la Información Pública del Estado de México y Municiples.

Sin เป็นหรือเมือนโดย กระ despute de usted.

ATEMTAMENTE

1919 W

" " EIC. ANA MARÍA LORTIA GRÍDINOLA ENGARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Colors Angleses

Aprilla Completer de tope tipe e al melle de la complete del la complete de la co

gelope i gradina i gene

i .

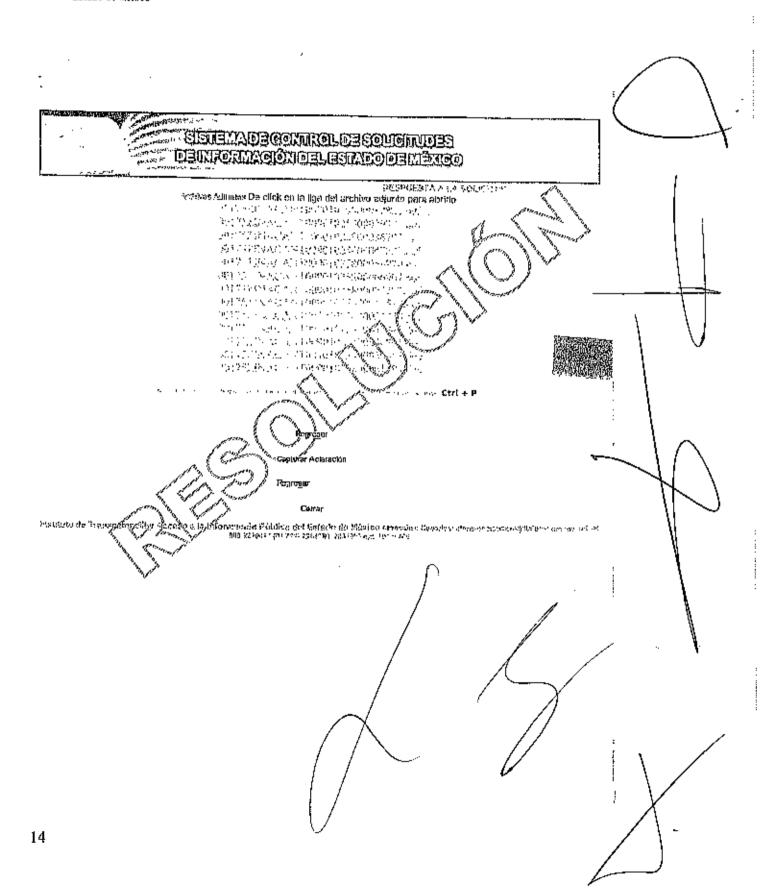


EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



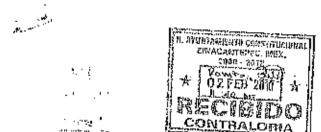


EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



AFUNTAMIENTO TONS
ZINACANTEPEC, MEX
ZOUB 2012

A 0 2 FEB 7010 A

COLUMN TO THE COLUMN

The publication as a school

THINKING PROPERTY OF STATE

DIRECCION DE OBRAS

THE COLUMN THE COLUMN

Zinacantepec, Méx., 02 de February de 2015

Oficio រាប់ខាឡ

, c. victor hallesteros becerri. Director de obras públicas mr e s e n t e.

Por sete medio hago de au conocimiento que se interpuso hocitiso de revisión número uxidos/MFCEM/II VOR/A/2010, relacionado con la soficia oficial oficial oficial contrato con 151/2/NACAMITIP/A/2009, siendo el acto-linguigia de la soficial de la contratorio del la contratorio del contratorio d

with the first execution of the property and afficult

"Por no hacor la entrega despuesta de la información solicitade, ya que al comunida por percato de fationes de los documentos estados, solicito esta información por condinte del SICOSTEM como está seriabela, un la solicitud y so mo maga apliquesto do discipidad y so mo maga apliquesto do franciparameia y Acceso a la Información Pública del Estado de Mariago.

y la essanta l'hotivocae, la liberaturnadad la siguienta:

No. se éllhégo la información colleitado completo, ya que al analizacca la información proporcionado que percato que no se encuentro completo, suglento nu allunación al revisar todos y cada uno de los archivos enexon o la recipación, ya que eliqueca replien la información, asmicuro proporcimo un archivo anexo que gratica la información contentido en la representa y sedata la información ladicale do corta pracedimiento de la rigidado do ribro diferes que el nyuntamiento indicar como concenso llevado gladio, y que los documentos que se unitamiento indicar como concenso llevado gladio, y que los documentos que se unitamiento in las colonias son los maneidos en la nelicitad indicidad de este secundor. Flago himoancação en el concenente comespondiento al Dictamen, ya que no contiena mugiana finos de las personas que aid consistente, ya que no contiena mugiana finos de las personas que aid consistente, por que este información por que en aprepa incompleta información completa y este situación no se judidad por entrepa incompleta información conspiral y este situación no se judidad por entrepa incompleta del reveido poro que se ma alternata na derecho de acceso o la información.

javilin Consilinctin No. 184, Col. Centru, 🕏 safanirpec, Tel. 248 91 36

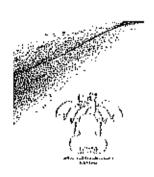


EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Proposition and Proposition of the Proposition of t

grand the fifth and a good to being continued. However,

Anercandole el archiro quo adjunto el recurrente el modio de Impugnación, lo arterior con la finalidad do que informe por escrito los biodementos y motivos que citeron brigen a la respuesta proponacione al subcitante, en un termino no mayor el participativo horas contados a partir de la recepción del presente, a fin de oster en publicidad de malegrar y rendir el informe Justificado que se deberá ronda al Pleno del instituto de manercancia y Acceso a la Información Pública del Estado de Menero y forma, con fundamento en lo dispuesto en Josephalpios 30 fracción X, 38, 71 y 82 de la Loy de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Médeo y Municipios.

Sin diro particular, quedo a la ordin para cualquies gluda e comentario al respecto.

ATENTAMENTE

lic. Ana marialòrtia ordinola Encargada del sandad de información

is on. Linutest Continue Virgos Continuente noncepta Decelhorinist (foto). COL Mozaldo Colonia Balaziona, Contain Robert A. Cara al concepta Austria.

Bartin Constitución No. 101, Col. Centra, Phys./

rec, Tel. 218 99 30

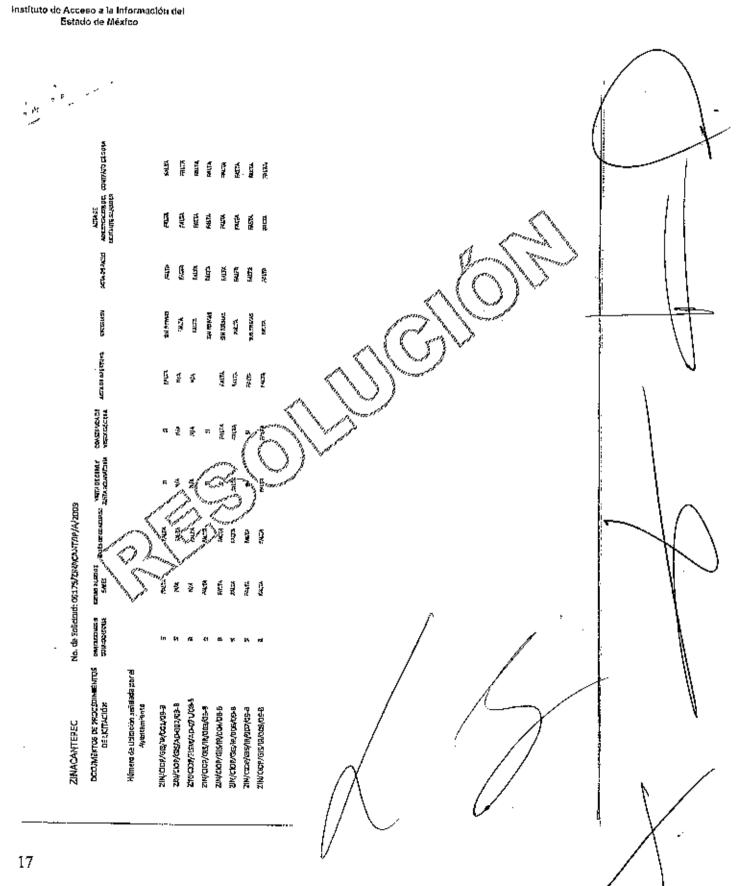
ее, 4**сц**, 7 не уу эн



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA





RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México



grade,

"2010 ANO DECHTENTENIO DE LA INTELEMACIA PEL STATO (°

Zyras milegy i 164 ye

et yay

C. LIC. ANA MARÍA LORTIA ORDINOL $\hat{\mathbf{X}}^{T,T}$ TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMAÇION PRESCRIE

Su alssocia a se strata cócio No. (DINESTY/2010 de Mesta 62 de telesio dal arci el **Special Decisions** And the Secretary

No. Lieitusian. Nambre de la Obra ZIND IOP/GIS/(A/B01909-B

Prompremiario de Auguso a la cambiera a Valingig Bij

Documentos autoros:

Actorda apadosa Diagramen^{*}

rualizate din place, detaille a pour le le main elle elle elle elle the secretary of first deconfections on the historial grantities and COMPRESS.

No. urolfspreis Nguilland de la Silbiji zທາດງດອນຢູເລໃຫານໃຊ້<u>ເ</u>ບຣູເລີ

Consigning the Color of Computer on Francis Principle Jose Control of the Color of

Counterfilm may 65 A

verla, in Film Junt Millerinia Charagean de Mala lle Orm

guificiernan, el Acia de Palla, el Acia de Adjudicación del Lindanio ser a 🕬 🦠 at de Aragon ് ക്രൂൻ ഗ്രൂസ്സ്, പ്രശ്നാരന വിശ്യാഭ Edla, of Acta de Adjueración ne ce ano. പം വ nentagga praktage a 75 de magnitud, par la antangrada se eccupilmo donte de la lacia sua e വ to supplying

No. Licitación. Moretra do la cârca,

ZIMICIONFISHMO 071/00-D

Approximation for the following formula for male the Tejeonson. Sub- La $\phi(x) \sim a + b + a$

Драфиясылга жилкыз

মানুৱাল বাৰ Chara y বিহাৰত বৈধায়ে প্ৰায়েয়ে

Constancer de Visits de Obra-

El Rata de Apentral et Departeur, et Apa de Evilo, et Apa de Afjultofreien det uniterve system. Geogra sedte programo di 75 de novemblere, por la ante-ser on la entarpheta deutschila le 5.

ti' ualinistikunini constitutispelet ZINAGA: GEPRE, MZ 3929.17. <u>29</u>4.5

3foj∤w.

CONTRACTOR



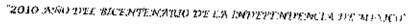
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado de Mévico





No. Liettación:

ZIM/CIOP/GISARVoos/op-B

Nombra de la Obra:

Robabillación de Pavimento Asialico en Calzada de la Huerto en el (c-42) al 03/33/2, Sun

Cristidhal Fecolit.

Documentos angyos:

Acia de Apertura

2. Dictamen

Nn se envia și Acia de Pallo. Acia de Adjuricación del Utalante Garador y el Contras das เ is at comprise

No. Lieitemon: Number do la Olive. ZIM/CIOP/GIS/IR/004ma-B

Paymentación Astállico en calle 23 de Abril, Baltyn ปุ๋ย เลิฟอกใต้งนี้. Zionomicipos:

Documentos auexes:

- Constance de Visita de Obra-
- Asia de Apenaro

Piclanien

No se envin el Auto de Palto. Acia de Adjudiçación des Lichania Canador y el Contrato do Chra. detado a que el concison se déclara destenç

No. Elgitación:

ZINIOIOPINETONIOSOS

Havetard da ta Obje Pagimenteerin Astriica on calle Pinila ante-Liberted y 12 de 193 centre - Aradon-pro-

Decembrates gates age

Misharda Olipel y Jilinta Actaratoria Constatiga de Visita de Olica

el Diclamen, el Acia de Pallo, el Acia de Aspoliçación del Urasona gandelo y 🕝 caras de Astrolog filingo legha agosterio al 25 de monembre, por lo antenes no an originativan dentro de la locario de le legisla e e en la especia

No. Ljúliación: Nombre de la Obrar

ZIN/CIOPICIS/IP/007/09-B

Pavimenteción Histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histolalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada de Galeana y 1º. 19/y 3º privada de histólalica en privada en privada de histólalica en privada en privada de histólalica en privada de histólalica en privada en privada de histólalica en privada en pr

Harrio de San Migdel, Zinatantenes

Documentos anexos.

- Acta de Apentira

No se envia el Acia de L'Allo, A do de Adjudicación del Lisiante Garceloj y el Contrato de Obro 1837 an declare designing



RECURRENTE: "EL RECURRENTE" .

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México



"2010 AÑO PEL BICENTEMARIO DE LA INDEPENDENCEATIC HITATO"

No. Licitatión: Numbre de la Obar. ZIN/CIO P/GT8/IR/00I/09-b

Angdiarión de Arroyo Vefriculpi y Construcción de Cuarmidiques y Estapellos sublunçatura Ignacio Lógez Rayon, Barro San Miguel, Casecesa Municipal

Офециператов плажов

Visita de Obra y Junia Actoraldria
 Gonalancio de Visita de Obra ;

El Acia de Aperiura, el Dictamon, el Acia de Paro, el Acia de Adjudiciona del Licitante palgadore, el Contrato de sobre llenes fecha posterior al 25 de revientore) por lo anterior no se encuentese dentro de la Assilia de al perjudicio recicio.

Con relation à su solicited de informat em esculo lus fondamentes ; mplace qui proporcitivada, sobre el padicalar le míanino lo signisente.

Contrespector altos recibios de prigir de biases, así como les bases tigo efendrary non famonarente en las Aribados del Capitulo II de la Lay de l'implementant, que lumen religionede la la julgande en elemente de estable en entre remayant y confidencial, que estable par les remaindes de la julgande en elemente de la remainde en la lea remainde en la lea remainde en respecto a los confidencias de elemente de la confidencia del confidencia de la confidencia del confidencia de la confidencia del confidencia del confidencia de la confidencia del confiden

Caho servitor que esta autoridad en particulado de materio gorte entrega da dacementos. ya que un cambio benes artregados los que estaban (echados hastaro) 25 de novembre dul año excumo pasado en 1, en un los estabanos particular, sun embargo y con el funda particular de propagados de fundados de entregados de fundados de entregados de fundados de exceptor de la decidado de particular menciona como integraços, se cinquestra reducidados a exceptor de los condestras.

Sin pico perboniar populpramianta, and tratefo de using como an alcorin y segano perentor

C. VICTOR 9 A DIRECT

IC AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZIMACANTÉPEC, MÉX.

DIRECCION DE ORRAS PUBLICAS

G dip Archivo

VIOLO



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

VII. En fecha cinco de febrero del año dos mil diez se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios el Informe de justificación del recurso de revisión señalado en el númeral anterior, mismo que se integra de sesenta (60) hojas de las cuales dieciseis (16) constituyen el Informe de Justificación, mismas que se insertan en la presente resolución, las cuarenta y cuatro restantes constituyen anexos al mismo, mediante los cuales se pretende completar la información proporcionada en un inicio, por lo que con fundamento en el artículo (75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de México y Municipios se turno el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de levisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 55, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Zinacantepec, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es si culmple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia én beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el articulo 3 de la multicitada ley. -

III. Una vez establecido lo anterior y analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensjón, esto es solicitó información relativa a:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD PRESEÑTÁDA

"Solicito copia fiel de los Procedimientos de Licitación de Obra Pública Celebrados por el ayuntamiento, del periodo Comprendido del 19 de Agosto de 2009 hasta el día 25 de Noviembre de 2009, que contengan, oficios de convocatoria, recibo de pago de bases de concurso en su caso, bases de cancurso, visita de obra y junta aclaratoria, acta de apertura, dictamen, acta de fallo, acta de adjudicación del licitante ganador, contrato de obra celebrado con el licitante ganador, de cada uno de los procedimientos llevados a cabo en periodo anteriormente señalado," (sic).

RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO

POR ESTE MEDIO ENVÍO A USTED EN **ARCHIVOS ADJUNTOS** INFORMACIÓN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO HA ENVIADO A LA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD, CITANDO LO SIGUIENTE: "EN ATENCION/ A SU/ SOLICITUD. ENVIO A USTED LA INFORMACION SOLICITADA". POR OTRO LÁDO, HÉ DE COMENTAR A USTED QUÉ LOS DATOS TESTADOS EN LOS QUE/SE ENCUENTRA/LA LEYENDA DE DATOS PERSONALES, LO ES EN RAZÓM DE QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS, Y CUYO NOMBRE Y FIRMA



Estado de México.

EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

ES DATO PERSONAL SIN EMBARYGO HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EN. EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS, POR TENER ESE CARACTER DE REPRESENTACIÓN PARA AEL ACTUAR DE LAS PERSONAS MORALES QUE REPRESENTAN, ES PÚBLICO, NO ASÍ POR CUANTIO HACE A LA FIRMA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES II Y XIV, Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE (TRANSPARÈNCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL _ESTADO \ DE MÉXICO MUNICIPIÓS

PÓR DO QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EÑ VERSIÓN PÚBLICA: QUE ES EL ĎQČUMENTO EN EL QUE SE ELIMINA, SUPRÍME O BORRA LA INFORMACIÓN ČLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL PARA PERMITIR SU

ACCESO.

<u>LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE</u> <u>REFERENCIA EL SUJETO OBLIGADO</u> AL MOMENTO DE EMITIR RESPUESTA SE ENCUENTRA <u>INTEGRADA EN UN TOTAL DE CIEN</u> HOIAS, EN LAS CUALES SE HACE <u>MENCIÓN A UN TOTAL DE OCHO</u> OBRAS PÚBLICAS LLEVADAS A CABO <u>POR EL / AYUNTAMIENTO DE</u> ZINACANTÉPEC EN EL PERIODO QUE COMPRENDE LA SOLICITUD DE INFORMÁCIÓN.

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM/



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información dei Estado de México

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares padrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud?

A su vez el RECURRENTE estima ACTO IMPUGNADO INCONFORMIDAD:

MOTIVOS DE

"Por no hacer la entrega completa de la información solicitada, ya que al revisarlo me percato de faltantes de los documentos citados, solicito esta información por conducto del SICOSIEM como está señalada en la solicitud y se me niega el derecho del acceso a la información pública de oficio como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México." (sic)

"No se entrega la información solicitada completa, ya que al analizarse la información proparcionada me percato que no se encuentra campleta, sustento mi afirmación al revisar todos y cada uno de los archivos anexos a la respuesta, ya que algunos repiten la información, asimismo proporciono un archivo anexo que grafica la información contenida en la respuesta y señala la información faltante de cada procedimiento de licitación de obra pública que el ayuntamiento indica cómo concurso llevado a cabo, y que los documentos que se indican en las columnas son los marcados en la solicitud inicial de este servidor. Hago hincapié en el documento correspondiente al Dictamen, ya que no contiene ninguna firma de las personas que ahí se ostentan como autorizados para rubricarla. También señalo la demora en la entrega de esta información ya que el ayuntamiento solicito una prorroga de 7 días hábiles argumentando que no tenía la información completa y esta situación no se justifica por entrega incompleta de la misma vista el tiempo transcurrido, por ello solicito este recurso de revisión para que se me atienda mi derecho de acceso a la información (sic)



Estado de México

EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Una vez que se cuentan con todos los elementos que integran el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrán de analizarse las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si éste es competente para conocer de la solicitud de información origen de presente recurso derevisión.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida, por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia y poder definir si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE

IV. Tal y como se estableció en él considerando anterior se procederán a analizar los requisitos de temporalidad que establede la Ley:

V 8 000 8 1000	
SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.	FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.
FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>04 DE ENERO DE 2010.</u>	
	SOLICITUD DE PRORROGA: 16 DE DICIEMBRE DE 2009.



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO; EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	DÍAS HÁBILES MÁS Y FENECE EL DÍA 12 DE ENERO DE 2010.
	FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: 12 DE ENERO DE 2010
FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: 03 DE FEBRERO DE 2010	1 1
FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: 29 DE ENERO DE 2010.	FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: 29 DE ENERO DE 2010.
	FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2010.

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que la Respuesta, el Recurso de Revisión y el Informe de Justificación que hoy nos ocupa fueron emitidos con base en los términos dispuestos en la ley de la materia, motivo por el cual se procede con el análisis/del presente Recurso.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJE/TO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente;



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

1. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado; .

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Los Órganos Autónomos;

VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados em los terminos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral arités citado, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preve en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para sú régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de electión popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

instituto de Acceso a la Información del Estado de México

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley,

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con los leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Los municipios administrarán libremente su haciendo, lo cual se formará de los rendimientos de los bienes que les perfenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Por su parte la Constitución Politica de Estado Libre y Soberano de México dispone:

Artículo I.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos (Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior,

Artículo 4. La sóberania estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo à esta Constitución.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación/y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Canstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de ácuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 125.- Los municipios administraron libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad tambiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;

Los municipios podrân celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

II. Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones anteriormente citadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, del Estado y los municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por organismos auxiliares, fideicomisos públicos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las mencionadas contribuciones.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribudones de mejaras y



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos al Organo Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Artículo 126.- El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los Ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social la hagan necesario.

Los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Artículo 1292 los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados. Los adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los organos autónomos.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará partida del presupuesto a cárgo de la cual se realicen.

Por último, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México enuncia literal:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, o controlar o través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del múnicipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y estáblecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

XXI. Formular, aprobar y éjecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes.

Los artículos transcritos anteriormente resultan importantes, toda vez que la solicitud de información que ha dado origen al presente recurso de revisión está enfocada a copia fiel de los Procedimientos de Licitación de Obra Pública celebrados por el ayuntamiento, del período comprendido del 19 de Agosto de 2009 hasta el día 25 de Noviembre de 2009, que contengan, oficios de convocatoria, recibo de pago de bases de concurso en su caso, bases de concurso, visita de obra y junta aclaratoria, acta de apertura, dictamen, acta de fallo, acta de adjudicación del licitante ganador, contrato de obra celebrado con el licitante ganador, de cada uno de los procedimientos llevados a cabo, actos los anteriores que se encuentran regulados de la siguiente manera.

LIBRO DÉCIMO SEGUNDO De la obra pública CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artícula 12.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

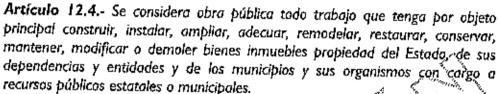
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto do Acceso a la información del Estado de México

> I. Las secretarias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; II. La Procuraduria General de Justicia;

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;



Quedan comprendidos dentro de la obra pública:

I. El mantenimiento, restauración, desmantelamiento o femoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble;

II. Los proyectos integrales o comúnmente denominados llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

III. Los trabajos de exploración, localización y perforación; mejoramiento del suelo y/o subsuelo; desmontes y extracción y aguellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos-naturales que se encuentran en el suelo v/o subsuelo:

IV. Los trabajos de infraestrúctura agropecuaria e hidroagrícula:

V. La instalación, môntaje, colocación y/o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bieries muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siembre que dichos muebles sean proporcionados por la convocante al contratista o bjen, cuando su adquisición esté incluida en los trabajos que se contraten y su preció sea menor al de estos últimos;

VI. Los demás que tengan por objeto principal alguno de los conceptos a que se reflère el parrafo primero de este articula, excluyéndose expresamente los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.

Artículo 12.5.- Se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calçular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorias que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que/tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la efficiencia de las instalaciones con excepción de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código. Quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con la obra pública: La planeación, incluyendo los trabajos que/tengan por objeto/concebir, diseñar, proyector y calcular los elementos que integran un proyecto de ingenierla básica,



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

instituto de Acceso a la información del Estado do México

> estructural de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de, cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública:

> III. La planeación, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbanístico, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública, así como los estudios inherentes al desarrollo urbano en el Estado:

> III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrológía, mecánica de suelos.

> sismología, topografia , geología, geodesia, geofisica, geotermia, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;

> IV. Los estudios económicos y de planeación de prélinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptáción, teriencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;

> V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriàles; de préparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

> VI. Los trabajos de preganización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a los materias que regulan este Libro;

> VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorias técni co normativas, y estudios aplicables a la obra pública;

> VIII Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrémentar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;

> IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnólogía, entre otros;

> X. Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se reflere el párrafo primero de este articulo.

> Artículo 12.8.- Corresponde a la Secretaria del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa/

> La Secretaria del Ramo podrá autorizar a las dependencias y entidades éstatales, a ejecutar obras, por contrato o por administración directa, cuando g su juicio éstas cuenten con elementos propios y organización necesarios. El acuerdo de autorización deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de la realización de obras con cargo a fondos estatales total o parcialmente.

Para la mejor planeación de la obra pública en el Estado, las dependencias, entidades y ayuntamientos que ejecuten obra, deberán dar aviso a la Secretaria del Ramo, de sus proyectos y programación de ejecución, independientemente del origen de los recursos.

CAPÍTULO TERCERO

De los procedimientos de adjudicación Sección Primera

Disposiciones generales

Artículo 12.20.- Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 12.21.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento, de licitación siguientes:

I. Invitación restringida;

II. Adjudicación directa.

Por su parte, el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo establece:

Articulo 30.4 El procedimiento de licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con el fallo y adjudicación. Cubrirá las etapas siguientes:

I. La formulación, de las bases de licitación:

II. La publicación de la convocatoria;

Ill. La venta de las bases de licitación:

IV. Là visita al sitio donde se realizarán los trabajos;

V. Las juntas de aclaraciones:

VI. La presentación y apertura de propuestas;

VII. La evaluación de propuestas; y

VIII. El fallo y adjudicación.

Una vez transcrito el marco legal al cual debe ajustarse el actuar del SUJETO OBLIGADO, debe establecerse la relación entre la información solicitada y determinar si encuadra dentro de los supuestos establecidos como Información Pública de Oficio.

El artículo 12 de la Ley dispone lo siguiente:



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC Ponente; sergio arturo valls esponda

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

III. Los Programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

Como es posible observar, al ser considerada por la Ley como l'información Pública de Oficio se advierte la obligación por parte del SUJETO OBLIGADO de poner a disposición del público no sólo la información relacionada los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad, sino además de la información contenida en todas y cada una de las reuniones de los órganos colegiados de los Sujetos Obligados; razón por la cual de la lectura del Reglamento del Libro Décimo Segundo se aprecia que el Sujeto Obligado, en el ejercicio de sus funciones lleva a cabo este tipo de reuniones, mísmas que a su vez forman parte de los expedientes que con motivo de la realización de obra pública se forma y en consecuencia ésta encuadra en los supuestos establecidos por la Ley de la materia como Información Pública de Oficio, misma que el "SUJETO OBLIGADO", tierre la facultad de generar, administrar o poseer.

Resulta oportuno mencional que los documentos que sustentan los procedimientos y que a su vez integran los expedientes, encuadran dentro de la información que es considerada como pública, aurique no de oficio, misma que igualmente se encuentra constreñido a entregar, aurique esta no figure dentro de la información mínima que debe estar públicada en su página electrónica.

VI. Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del SUJETO OBLIGADO para generar, administrar o poseer, en su caso, és procedente ahora analizar si el actuar de EL SUJETO OBLIGADO se encuentra apegado a la Ley de la materia o si ha violentado el derecho de acceso a la información pública, en este orden se tiene lo siguiente:

Tal y como se señaló en párrafos anteriores el SUJETO OBLIGADO, el Ayuntamiento de Zinacantepec al momento de emitir la respuesta correspondiente nace llegar vía SICOSIEM un documento consistente en cien hojas, en las cuales se nace referencia a un total de ocho obras públicas llevadas a cabo en el periodo que comprende la solicitud de información.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

De igual manera y derivado del Recurso de Revisión, a través del informe de justificación pretende complementar la respuesta origen del presente recurso, adjuntando para tal efecto un total de cuarenta y cuatro documentos relativos a las ocho obras citadas en el párrafo anterior.

del informe inserto anteriormente debe resaltarse la siguiente Sin embargo, manifestación:

> Con respecto a los racibas de pago de bases, así cómo las bases del objecurso, con fundamento en los Articulos del Capillulo II de la Ley de Transparálica," que hacen referencia a In Información clasificada como reservada y cónlidencial, un os inicilide, por tal motivo, incluir en la rospuesta los recibos de pago de basas, ririga basas del concurso; finalmente con rospecio a los contralos de obra, lamento informanto quo fampioco podemos includos en la respuesta. debido a que se encuentran detenidos en las disdinos do Sindicatura, va que fuerou enviados por esta Dirección para racabar la limita del C. Sindino Municipal y haste la fenha no lian nido devirellos.

En virtud de la transcripción en cita, éste órgano garante procederá a analizar la manifestación vertida por el SUJETO OBLIGADO, específicamente ´por cuanto hace a la clasificación de la información que pretende realizar.

Sobre este punto debe hacerse notar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Municipios del Estado de México, en el artículo 2º fracciones V y VI hace la distinción entre Información Pública e Información Clasificada /siendo esta la siguiente;

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los décumentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones:

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente/Ley como reservada o confidencial:



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto do Acceso a la Información del Estado de México

A su vez, la fracción citada anteriormente subdivide a la información clasificada en reservada y confidencial, siendo estas:

VII. Información Reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por el artículo 20 del presente ordenamiento;

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

En este tenor y atendiendo el argumento hecho valer por el SUJETO OBLIGADO al momento de emitir la respuesta origen del presente recurso de revisión se tiene que éste se limita a señalar que el Comité de Información ha clasificado la información solicitada como reservada, señalando como fundamento los artículos 19 y 20 de la Ley, por lo que en relación con la información reservada y la clasificación de la misma, la Ley establece:

⟨ Capítùlo II / De la Införmación Clasificada como Réservada y Confidencial

Artículo 19.- El dérecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 20. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clásificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado por los sujetos obligados cuando:

I. Comprométa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tante no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentata:

III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México:/

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o dause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprebación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones:



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

V. Por disposición legal sea considerada como reservada;

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservação deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hibótesis de excepción previstas en la Ley:

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaria un daño presenté, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Artículo 22.- La información clásificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del périodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva 🤝

Artículo 23. Los Sujetos Obligados podrán solicitar autorización al Instituto para ampliar el tierapo de reserva, hasta por un plazo igual y por una sola vez, siempre que subsistán las circunstancias que motivaron su clasificación.

Artículo 24.- Tratándose de información, en posesión de los Sujetos Obligados, que sa felacione con el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por alguna disposición legal, sê estará a lo que la legislación de la materia establezca.

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considéra información/confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su nafuraleza, cuandó:

Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secresia.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 25 Bis.- Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deben:

I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y

II. Capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales.

Artículo 26.- Los sujetos obligados deben sistematizar la información que contenga datos personales en archivos seguros y confiables bajo su resguardo y responsábilidad. Solamente padrá obligarse a los sujetos obligados a proporcionar información personal para proteger la seguridad pública o la vida de las personas; dicha información será la estrictamente necesaria y no contendrá datos que puedan original discriminación, sobre su origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, su participación en alguna asociación o la affiliación a una agrupación gremial.

En lo no previsto, los sujetos abligados estarán a la dispuesto en la Ley especial.

Artículo 27.- Los archivos con datos personales deperán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados. La finalidad de un archivo y su utilización en fúnción de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de úna medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta ulteriormente pueda asegurarse de que:

I. Los datos personales reunidos y legistrados son pertinentes a la finalidad:

II. Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado; y

III. El periodo de conservación de los datas personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que EL SUJETO OBLIGADO funda la negativa de la entrega de la información bajo el argumento de que ésta encuadra en los artículos establecidos en el capítulo II de la Ley de la materia, sin hacer referencia alguna a la actualización de las hipótesis que la misma establece por lo que en el supuesto sin conceder que existieran razones o circunstancias que dieran motivo a la clasificación de la información, ésta debió efectuarse de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia, esto es:

Los articulos 21 y 28 de la Ley de la materia establecen de manera clara/y específica la obligación por parte de todos los sujetos obligados de emitir un acuerdo debidamente fundado y motivado por el cual se clasifique la información, al señalar.



Estado de México

EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del

Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley:

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Artículo 28.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

Cabe señalar que el SUJETO OBLIGADO, en ningún momento hace llegar tanto al hoy RECURRENTE como a este órgano garante el acuerdo al que se hace referencia el artículo transcrito anteriormente, por lo que al omitir fundar y motivar debidamente sus argumentos, gesta la posibilidad de que no exista adecuación entre los aseveraciones que esgrime, con las razones o motivos por los cuales se llega a tal determinación, fortalece lo anterior la siguiente jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México misma que a la letra señala:

JURISPRUDENCIA 2

FŰNĎAMĚNTÁCIÓN MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. ALCANCE DE ESTE PRINCIPIO. Es bien conocido al alcance del principio de fundamentación y motivación, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a las autoridades, inclusive administrativas y fiscales, a fundar y motivar debidamente sus resoluciones, esto es, han de expresar con precisión en sus actos, tanto las disposiciones legales aplicables al caso como las circunstancias, motivos o razonamientos que hayan tomado en cuenta para su formulación, debiendo existir adecuación entre tales normas y motivos/ Consiguientemente, si el Tribunal de la Contenciaso Administrativo Local conoce/de algún acto que carece de dichos requisitos, deberá declarar su invalidez, a la luz de la fracción II del precepto 104 de la Ley de lusticia Administrativa en la/Éntidad.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTA: El artículo 104 fracción II de la abrogada Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, corresponde al numeral 274 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado en vigor,

Recurso de Revisión número 15/987.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 3 de septiembre de 1987, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 11/987.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de septiembre de 1987, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 7/987.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de septiembre de 1987, por unanimidad de tres votos.

De igual manera tal y como se señaló en el considerando número V, la información relativa a los oficios emitidos por el Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, revisten naturaleza pública, esto de conformidad con el artículo 2 de la Ley, mismo que a la letra señala:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones;

Con la finalidad de sustentar el carácter con que cuenta la información solicitada, es necesario señalar de núeva cuenta el contenido de las fracciones III y VI del artículo 12 de la Ley, mismos que establecen:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente: /

III. Los Programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

En virtud de lo descrito podemos concluir que en el presente asunto prevalece la publicidad de TODA la información solicitada en un principio motivo por el cual se



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

DESESTIMA la pretendida clasificación realizada por EL SUJETO OBLIGADO, en consecuencia debe ser puesta a disposición del RECURENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE ORIGEN.

En conclusión EL SUJETO OBLIGADO NO cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima públicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" NO circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo II.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señalan:

"Artículo 41/2 Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarlo, resúmirlo, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo anteriormente expuesto éste órgano garante concluye que el SUJETO OBLIGADO está constreñido a contar con TODA la información solicitada, esto es, los EXPEDIENTES COMPLETOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA CELEBRADOS POR/EL AYUNTAMIENTO, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 HASTA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, entendiéndose por todos los documentos a cada una de las etapas a las que hace referencia el artículo 30 del/Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los cuares consisten en:

Articulo 30.- El procedimiento de licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con el fallo y adjudicación. Cubrirá las etapas siguientes:

l. La formulación de las bases de licitación; III: La publicación de la convocatoria

III La venta de las bases de licitación



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

instituto de Acceso a la Información del Estado de México

> IV. La visita al siuo donde se realizaran los trabajos, V. Las juntas de aciaraciones) VI. La presentación y apertura de propuestas; VII. La evaluación de propuestas; y VIII. El fallo y adjudicación.

Aunado a lo anterior, deben entregarse TODOS LOS CONTRATOS que con motivo de los multicitados procedimientos fueron celebrados, en este rubro debe hacerse hincapié en el argumento esgrimido por el SUJETO OBLIGADO respecto de que los contratos de referencia se han turnado para firma, sin que aún se cuenten con las mismas, manifestaciones que se desestiman totalmente, dado que han transcurfido en demasía los términos para la suscripción, por lo tanto, no existe justificación alguna para impedir su entrega.

Finalmente, y de manera adicional este Órgano considera prudente para mayor abundamiento el tomar en cuenta por un **princípio de analogía** jurídica -y con el fin de ahondar en el carácter público de la información materia de este recurso-, que el IFAI ha contemplado dentro del Reglamento de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental establece los rubros mínimos en los casos de adquisiciones y licitaciones que se deben contemplar las Dependencias y Entidades en cuyo caso señala:

Artículo 21. Las dependencias y entidades deberán publicar en sus sitios de internet, la información relativa a los contratos que hayan celebrado en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con éstas, detallando en cada caso:
La unidad administrativa que celebró el contrato;

II. El procedimiento de contratación;

III. El nombre de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral a la cual se asigne el contrato:

IV. La fecha, objeto, monto y plazos de cumplimiento del contrato, y

V. Los convenios de modificación a los contratos, en su caso, precisando los elementos a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 22. Las dependencias y entidades, cuando/transfieran recursos públicos a los estados o municipios, deberán hacer pública la información relativa a los montos que entreguen, así como los informes a que hace reférencia el artículo 12 de la Ley.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado de Móxico

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII/y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municípios, este Pleno:



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Instituto de Acceso a la Información del Estado do México

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC es "EL SÚJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que NO fue entregada completa y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se instruye al Sujeto Obligado, EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC a que entregue al recurrente, LOS DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información SOLICITADA en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del SUJETO OBLIGADO, deberá contar con los siguientes elementos.

Copia fiel de los Procedimientos de Licitación de Obra Pública celebrados por el ayuntamiento, del périodo comprendido del 19 de Agosto de 2009 hasta el día 25 de Noviembre de 2009, que contengan, oficios de convocatoria, recibo de pago de bases de concurso en su caso, bases de concurso, visita de obra y junta aclaratoria, acta de apertura, dictamen, acta de fallo, acta de adjudicación del licitante ganador, contrato de obra celebrado con el licitante ganador.

Entendiéndose por todos los documentos, a TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENERAN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS a las que hace referencia el artículo 30 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.- Notifiquese a "EL RECURRENTE", asimismo remitase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del



EXPEDIENTE: 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTÁDO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

> // LŲISALBERTO/ DOMINGUEZ/GONZÁLEZ

COMISIONADO/
PRESIDENTE

MHROSLAVA CARTRILLO

MARTÍNEZ

COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN

TAMAXO COMISIDNADO

ROSENDOEVGUENI

MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO

VALLS ESPON

SERGIO ARTHURC VALLS ESPONDA

TOVJAYI SARRIDO CANABAK PEREZ

CANABAK PEREZ CRETARIO TÉCNICO

DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO/DE REVISIÓN 00093/INFOEM/IP/RR/A/2010